CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES PARA REGULAR EL CESE DE ACTIVIDADES Y LA DESADSCRIPCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES A LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Goyache Goñi, Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM), nombrado por Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 9 de junio de 2023, en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 65.1,c) de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

Y de otra parte, el Sr. D. Francisco Javier Ramos Gascón, Presidente del Consejo Rector de la Asociación Instituto de Estudios Bursátiles (en adelante la Asociación Instituto de Estudios Bursátiles o el IEB) en calidad de representante legal, acreditado mediante la Resolución de Inscripción de nombramientos del Registro Nacional de Asociaciones del 2 de julio de 2021 y conforme los Estatutos Sociales de dicha Asociación, con CIF G-80262843, domicilio social en la calle Avda. del Talgo, 5 – 28023 Madrid-Aravaca, e inscrita debidamente en el Registro Nacional de Asociaciones con el Número Nacional: 113290.

EXPONEN

I

Que el Centro Universitario Instituto de Estudios Bursátiles fue adscrito a la UCM por Real Decreto 196/2000, de 31 de agosto, de la Comunidad de Madrid (BOCM de 5 de septiembre).

II

Que con fecha 12 de febrero de 2015 se suscribió un convenio con vigencia hasta el 12 de febrero de 2025 para regular dicha adscripción.

III

Que con el objetivo de adaptar el contenido del convenio a lo establecido en la disposición adicional octava 1 de la Ley 40/2015, con fecha 11 de mayo de 2022, la UCM y la Asociación formalizaron un nuevo convenio que regulara la adscripción, con vigencia de cuatro años prorrogable por igual periodo.

IV

Que en dicho convenio el Centro IEB quedó autorizado a impartir con arreglo a los planes de estudios aprobados por la UCM, las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

- Grado en Derecho
- Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado (hoy Máster Universitario de Acceso al ejercicio de la Abogacía y de la Procura).

V

Que el citado Convenio establece en su Cláusula Decimotercera la duración del mismo, la posibilidad de su prórroga, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes.

VI

Que con fecha 18 de marzo de 2023 ambas instituciones acordaron renovar dicho convenio por un periodo de cuatro años más con efectos de 11 de mayo de 2026.

VII

Que con fecha 19 de mayo de 2026, el Presidente del Consejo Rector de la Asociación ha comunicado por escrito a la UCM el interés en iniciar los trámites para su desadscripción de la UCM debido a las dificultades encontradas para ampliar su oferta formativa.

VIII

Que la UCM está conforme con proceder a la desadscripción del Centro IEB de la UCM, y regular el periodo transitorio que se iniciará tras la autorización de la desadscripción por la Comunidad de Madrid, con el objetivo de que, durante dicho periodo, los alumnos que hubieran iniciado los estudios citados en el Exponendo IV en el Centro IEB al amparo del convenio de adscripción, puedan culminarlos conforme a las normas de permanencia de los estudiantes en la UCM.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente convenio regular el periodo transitorio que se iniciará tras la autorización de la desadscripción del IEB, por la Comunidad de Madrid y que finalizará con el cese de actividades del mismo como centro adscrito a la UCM en los términos que figuran en este documento, y promover su desadscripción definitiva de la UCM, que habrá de ser aprobada por la Comunidad de Madrid.

A tal fin, a partir del momento en el que suscriba el presente convenio, ambas partes se comprometen a colaborar mutuamente en la tramitación administrativa necesaria para la aprobación de la mencionada desadscripción, a la que quedan supeditados los efectos y eficacia de este convenio.

En todo caso, los efectos y la eficacia de este convenio quedan supeditados a la autorización por la Comunidad de Madrid de la desadscripción del Centro Universitario IEB de la Universidad Complutense, siguiendo en vigor hasta ese momento, el convenio de adscripción referido en el Exponendo III.

SEGUNDA. – Condiciones generales

Las enseñanzas de las titulaciones oficiales mencionadas en el Exponendo IV del presente convenio, impartidas en el Centro IEB, se extinguirán curso a curso.

Los estudiantes que hubieran iniciado los estudios de alguna de estas enseñanzas en el referido centro hasta el momento de la firma del presente convenio, podrán continuar y finalizar sus estudios hasta completarlos o hasta agotar las convocatorias que correspondan a su plan de estudios como estudiantes de la UCM en el IEB, que deberá mantenerlos informados en todo momento de su situación académica.

Estos estudiantes tendrán derecho a que se les apliquen las normas de permanencia para estudiantes de la UCM que estuviesen vigentes a la fecha de inicio de sus estudios.

El calendario de extinción de las enseñanzas es el que consta en el Anexo I del presente Convenio, refiriéndose al Curso1 como el curso 2027-2028, siendo dicho curso el primero en el que no se ofertarán plazas de nuevo ingreso en las titulaciones referidas en el Exponendo III, salvo que para ese curso el Centro IEB no haya iniciado su actividad docente con otra universidad inscribiendo estudiantes de nueva matriculación, en cuyo caso las partes se manifiestan conformes en prorrogar el inicio de extinción de las enseñanzas.

Los estudiantes que quieran acogerse a la convocatoria extraordinaria (séptima convocatoria) o a la compensación, deberán formalizar su solicitud con la antelación suficiente para que los resultados puedan ser consignados en las actas del último curso académico que figura en el calendario de extinción para la correspondiente asignatura.

Los estudiantes que no hubieran finalizado sus estudios una vez transcurridos los plazos fijados en el calendario de extinción podrán solicitar el traslado de sus expedientes a la Facultad de Derecho de la UCM siempre que no hayan agotado las convocatorias establecidas en la normativa de permanencia.

La ejecución del presente acuerdo no conllevará ningún tipo de compensación económica para ninguna de las partes. El Centro IEB seguirá colaborando en los procesos relacionados con el sistema de garantía de calidad de los títulos a extinguir.

TERCERA.- Efectos Académicos

Los estudios oficiales de las titulaciones UCM a extinguir cursados en el Centro IEB, que se indican en el presente convenio, tendrán los mismos efectos académicos que los estudios oficiales cursados en la UCM.

CUARTA. – Gestión Académica

Organizativa y normativamente, la gestión académica, seguirá siendo responsabilidad del Centro IEB, en los términos del convenio de adscripción suscrito por ambas partes con fecha 11 de mayo de 2022 hasta la extinción.

Igualmente, el Centro IEB seguirá asumiendo los compromisos docentes en las mismas condiciones en las que se están desempeñando en la actualidad. Los estudiantes del IEB tendrán los mismos derechos y deberes reconocidos en los Estatutos de la UCM para sus estudiantes.

QUINTA.- Títulos y certificados

La UCM será la competente para expedir las certificaciones acreditativas de los estudios cursados a todos aquellos estudiantes que los hayan cursado en el IEB con arreglo a los planes de estudio de la UCM.

Una vez finalizados estos estudios, los expedientes y actas oficiales de estos estudiantes serán custodiados por la UCM. No obstante, el Centro IEB podrá librar, a solicitud de los interesados, documentos no oficiales acreditativos de las enseñanzas cursadas y calificaciones obtenidas, siempre con la mención expresa de su carácter meramente informativo y no oficial.

SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de

interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- El/La Vicerrector/a con competencias en Centros y Departamentos, o persona en quien delegue.
- El/La Vicerrector/a con competencias en Estudiantes, o persona en quien delegue.

Por parte del IEB:

- El Director General del IEB, o persona en quien delegue
- El Coordinador de Relaciones Institucionales o persona en quien delegue

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. De igual manera, el Director General del IEB podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento Mixta por parte del IEB que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

SÉPTIMA.- Protección de datos

1.- Las partes en este convenio, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de

los Derechos Digitales (LOPDgdd) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso, se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad.

Los datos personales involucrados en la ejecución de este convenio son de carácter identificativo, académico y económico de los estudiantes del Centro Adscrito IEB y se limitarán a los estrictamente necesarios para dar cumplimiento al objeto de este convenio, que es la regulación transitoria del proceso de desadscripción del citado centro respecto a la UCM. Por su parte, el centro adscrito es responsable del tratamiento de datos personales de sus estudiantes, colaboradores y usuarios de sus servicios, en los términos que se especifican en el Anexo II de este convenio.

En cumplimiento de los arts. 13 y 14 del RGPD las partes se comprometen a informar con carácter previo a las personas afectadas de qué datos personales suyos van a ser tratados o cedidos, según que se hayan obtenido o no directamente de ellos.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tengan acceso en la ejecución de este convenio y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas

necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del Convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

En caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los sistemas e información personal objeto de este convenio, las partes se comprometen a comunicarse mutuamente para identificar si el incidente debe ser notificado a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas afectadas, sin dilación indebida o con la máxima celeridad posible, según establece el RGPD en sus artículos 33 y 34. A su vez, las partes se comprometen a reaccionar de inmediato y a colaborar para resolver el incidente, así como a poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

2. Datos de los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir en la adopción del convenio, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el

mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

OCTAVA.- Transparencia

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

NOVENA.- Vigencia

Su duración será de cuatro años prorrogables por otros cuatro, por acuerdo unánime de las partes, manifestado por escrito y alcanzado, al menos, 15 días antes de su expiración; todo ello sin perjuicio de la firma de un nuevo convenio en el caso de que el régimen transitorio que afecta al alumnado, o cualquier otra circunstancia, lo exigiera, una vez finalizada la prórroga acordada.

<u>DÉCIMA</u>.- Modificación y extinción del convenio.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

No obstante, a estos efectos se hace constar expresamente que de este convenio no se derivan consecuencias financieras para ninguna de las dos partes.

<u>DÉCIMOPRIMERA</u>.- Consecuencia por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

<u>DÉCIMOSEGUNDA</u>.- Naturaleza y resolución de controversias

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título

Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En lo no contemplado en el presente convenio, las partes estarán a lo dispuesto en el Convenio suscrito entre las partes con fecha 11 de mayo de 2022, en los Estatutos de la UCM, en el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

DÉCIMOTERCERA.- De la eficacia del convenio

El presente Convenio condiciona su eficacia jurídica a su aprobación por los órganos competentes de UCM, Consejo de Gobierno y Consejo Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1.h) y 50.1.8) de los Estatutos de la UCM, aprobado por Decreto 32/2017, de 21 de marzo.

El presente Convenio surtirá plenos efectos jurídicos desde el día de la firma del último signatario.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en un único ejemplar electrónico.

POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	POR LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES
Joaquín Goyache Goñi	Francisco Javier Ramos Gascón

ANEXO I. CALENDARIO PROCESO DE EXTINCIÓN DE TITULACIONES

GRADO en Derecho

Curso1	Curso2	Curso3	Curso4	Curso5	Curso6
1º(D)	1º (E)	1º (E)			
2º(D)	2º(D)	2º (E)	2º (E)		
3º(D)	3º(D)	3º(D)	3º (E)	3º (E)	
4º(D)	4º(D)	4º(D)	4º(D)	4º (E)	4º (E)

Máster Universitario de Acceso al ejercicio de la Abogacía y de la Procura

Curso1	Curso2	Curso3	Curso4
1º (D)	1º (E)	1º (E)	
2º(D)	2º(D)	2º (E)	2º (E)

***** (D) Con derecho a docencia (y examen)

***** (E) Sin docencia. Sólo con derecho a tutoría y examen y respetando el nº de convocatorias establecido en la normativa de permanencia.

ANEXO II. Información sobre el tratamiento de datos personales vinculados a este convenio.

Las partes informarán a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de ellas y a las personas de contacto, que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que proporcionen con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, siendo la base de legitimación la relación jurídica de las partes.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio o cualquier otro acuerdo específico que se derive del mismo.

Con respecto al tratamiento de datos personales que pudiera derivar de la ejecución del presente convenio, las partes se obligan expresamente a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD, en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd, en adelante).

Concretamente:

Primero.- La Universidad Complutense tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable

Universidad de Complutense de Madrid.

CIF núm. Q2818014I

Avda. de Séneca, 2

28040 Madrid

b) Datos de contacto del delegado de protección de datos

Puede contactarse con el delegado de protección de datos mediante correo electrónico remitido a la cuenta ofi.dpd@ucm.es o mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales de la UCM.

c) Fines y base jurídica del tratamiento

Los datos personales se tratan:

▪ Para el desarrollo de las misiones de interés público establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

▪ Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

d) Destinatarios.

El convenio, con indicación del nombre y apellidos de los firmantes puede ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad, en virtud de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

e) No se prevén transferencias internacionales de datos.

f) Criterios de conservación

Los datos personales se mantendrán durante la vigencia del convenio. No obstante, serán objeto de conservación posterior en aplicación de la legislación española sobre patrimonio histórico y documental.

g) Ejercicio de derechos

Las personas interesadas pueden ejercer sobre sus datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante la UCM a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto y disponible en la Sede electrónica de en el siguiente enlace:

https://sede.ucm.es/

O bien mediante escrito dirigido a:

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales

Rectorado de la UCM

Avda. de Séneca, 4ª Planta. Ciudad Universitaria
28040 Madrid

h) Autoridad de protección de datos

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.

Segundo: La Asociación Instituto de Estudios Bursátiles, como responsable, tratará los datos personales de los firmantes del convenio de personas, de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

La Asociación se compromete a asegurar que dichos datos de carácter personal se encuentran protegidos y no se utilizarán de forma indebida.

La Asociación asume la responsabilidad de cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos nacional y europea (Reglamento general de protección de datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, RGPD-) y tiene el objetivo de tratar los datos de manera lícita, leal y en atención al principio de transparencia, y pone a disposición de la UCM información relevante sobre el tratamiento de datos personales, con el fin de dar a conocer en todo momento, cómo se tratarán sus datos, con qué finalidad y los derechos que le corresponden.

La Asociación tratará los datos personales de los firmantes del convenio, de personas de contacto y de cualesquiera otras relacionadas con su ejecución en los siguientes términos:

a) Responsable

La Asociación Instituto de Estudios Bursátiles

Dirección postal: Avda. del Talgo 5 Aravaca. Madrid

CIF núm. G-80262843

Teléfono: 915240615

Correo electrónico: LOPD@IEB.ES

Finalidad:

En la Asociación, se tratarán los datos de carácter personal con el máximo respeto y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

Se tratarán los datos identificativos, académicos y económicos necesarios para dar cumplimiento a este convenio, gestionar la inscripción de estudiantes en cursos, las bajas de alumnos, las actividades docentes del IEB, así como para el otorgamiento de títulos, certificaciones y calificaciones académicas, gestión de bolsa de empleo, videovigilancia, y, envío de información sobre el Grado en Derecho y sobre el Máster de Acceso al ejercicio de la Abogacía y la Procura de la UCM.

A continuación, se señalan las distintas finalidades:

Estudiantes	Se tratarán los datos personales para la gestión de los estudios, cursos y actividades docentes que cursen en el centro, la gestión de cobros de matrículas, expedientes, seguridad, videovigilancia otorgamiento de títulos y gestión de bolsa de empleo, para envío de información sobre información sobre el Grado en Derecho y sobre el master de acceso a la abogacía y a la procura de la UCM y otras cuestiones de su interés.
Colaboradores	Se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar la actividad docente del centro adscrito, con sus proveedores y con la UCM.

En ningún caso, se adoptarán decisiones automatizadas en base al perfil de los estudiantes, colaboradores o usuarios de servicios.

b) Base legal para el tratamiento de los datos

El tratamiento de datos de los estudiantes, colaboradores y usuarios se realiza en virtud del contrato, matrícula, solicitud de información, inscripción o preinscripción para las actividades docentes del IEB, o para la prestación de un servicio. La legitimación para el envío de información sobre cursos, actividades docentes y novedades es el consentimiento del interesado.

Los datos personales se tratan:

▪ Para el desarrollo de misiones de interés público conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, al amparo de las previsiones del artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos.

▪ Para el cumplimiento del deber legal de transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Conservación

Los datos personales proporcionados por los interesados se conservarán mientras se mantenga la relación con la entidad, y no se solicite su supresión por parte del interesado. No obstante, los datos académicos necesarios serán conservados por la Asociación una vez termine la relación con el interesado para poder emitir certificaciones académicas y diplomas a los antiguos alumnos (‘*Alumni*’).

En todo caso, a la recepción de cada correo electrónico, los interesados podrán manifestar su negativa a seguir recibiéndolos de manera clara, sencilla y gratuita.

d) Destinatarios

La Asociación no cederá ni realizará transferencia internacional de datos de carácter personal.

Únicamente cederá datos de carácter personal en caso de que una Ley le obligue a hacerlo.

La Asociación trabaja con varias entidades que le prestan un servicio que requiere acceso a datos de carácter personal, siendo, por tanto, estas entidades encargadas del tratamiento de la Asociación.

e) Ejercicio de derechos

Cada titular de datos de carácter personal, tanto en nombre propio como a través de un representante –legal o voluntario- podrá ejercer de forma libre y voluntaria, los siguientes derechos recogidos en el Reglamento de Protección de datos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.

- Derecho de supresión (derecho al olvido).
- Derecho a la limitación del tratamiento.
- Derecho de oposición.
- Derecho a la portabilidad de los datos.
- Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.
- Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente

Para ejercerlos, la persona titular de los datos deberá ponerse en contacto con la Asociación a través del correo electrónico LOPD@IEB.ES indicando en el Asunto "Derechos Protección de Datos" o, por correo postal dirigido a la Asociación en la Avenida del Talgo 5, 28023 Aravaca-Madrid especificando qué derecho quiere ejercer y enviando una fotocopia de su DNI, cuya información deberá minimizar respecto a los datos de identificación no necesarios.

En caso de no quedar conforme, el interesado podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos para solicitar la tutela de sus derechos (información disponible en su página web: www.agpd.es).

f) Autoridad de protección de datos.

Las personas interesadas tienen el derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos, bien a través de su sede electrónica o en su domicilio, calle Jorge Juan nº 6, C.P. 28001 de Madrid.